GOBIERNO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- CENTRO DE ATENCION PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA – FUNDACION CARITAS DIOCESANA DE LINARES AÑO 2011 Y AUTORIZA LA TRANFERENCIA DE FONDOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10/ VII REG.

TALCA, 3 DE ENERO DEL 2011

VISTOS:

El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.481, que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2011. Ley Nº 19.862 que establece el registro de Personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 137, de 2001, y Resoluciones Exentas Nº 910/ S.G., de 28 de diciembre del año 2010, todas del SERNAM.

CONSIDERANDO:

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

2. Que dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que el plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010 elaborado por el SERNAM contempla como Objetivo Nº 4, del capítulo 3 "Bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida" la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

4. Que a fin de dar cumplimiento al objetivo de trabajar en la prevención de la violencia intrafamiliar en el año 2011, el SERNAM responde a sus líneas

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VII REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE

estratégicas el tratamiento de esta temática con la puesta en marcha de los "*Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar*", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindarían atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar, los cuales a partir del año 2005, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

5. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer ha decidido incorporar un nuevo componente, que permita reeducar a los hombres que ejercen violencia, creando centros especializados para la prevención de la violencia intrafamiliar, exclusivos para la atención a hombres de la región del Maule que se encuentren en dicha situación, suscribiendo convenio para proyecto piloto, Resolución Exenta Nº 195/VII, de fecha 20 de diciembre del año 2010, proyecto que es necesario continuar.

6. Que para dar curso a la ejecución de este proyecto, SERNAM debe convenir con alguna entidad ejecutora la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar para la intervención de Hombres que ejercen violencia, a través de convenio de colaboración, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

7. Que, mediante Resolución Nº 137 del 2001, del Servicio Nacional de la Mujer, se delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la VII Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

8. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación cantas Diocesana de Linares han convenido otorgarse mutua colaboración para dar continuidad a la implementación y administración de un Centro de atención para Hombres que ejercen violencia en la región del Maule, para el año 2011.

RESUELVO:

1. Apruébase convenio firmado con fecha 3 de enero del año 2011 vigente para el periodo que va desde 1 de enero al 31 de diciembre año 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación cantas Diocesana de Linares, en el que se establece la intención de dar continuidad, durante el año 2011 a la administración e implementación del Centro de atención a Mujeres que sufren violencia intrafamiliar de la Región del Maule, cuyo tenor es el siguiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALOR TERRA

GOBIERNO DE CHILE

"En Talca a 3 de enero año 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representado por doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** C. I. N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle 1 Sur Nº 515 de la ciudad de Talca, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra Fundación Caritas Diocesana de Linares, en adelante, R.U.T. Nº 75.463.400-6, representada por don **WALDO CÉSAR ALFARO MARTÍNEZ**, C.I. Nº 10.144.774-k, ambos con domicilio en calle Freire Nº 452, Tercer piso, comuna de Linares, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

A partir de Enero de 2011, SERNAM incorpora atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, centro "Hombres por una vida sin Violencia", de acuerdo al documento, "Orientaciones técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia"(anexo1), instrumento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Proporcionar una intervención psico-social especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer la disminución de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja.
2. Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada ante los casos de violencia contra la mujer, especialmente cuando la pareja de dicha mujer se encuentre recibiendo atención en los centros de "Hombres por una Vida sin Violencia".
3. Promover, mediante la atención psico-social especializada, la detención, eliminación o disminución de la violencia, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
4. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños y ancianos), a través de una intervención especializada a hombres que generan violencia hacia la pareja.
5. Propiciar procesos de responsabilización mediante la atención psico-social especializada, de hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.
6. Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los hombres los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten la vinculación familiar cercana, afectiva, responsable e igualitaria.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la Región del Maule, en la cual se desarrollarán las acciones de reeducación con hombres que ejercen violencia y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a hombres que cumplan con el perfil requerido según las orientaciones técnicas (anexo 1) que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperadas

El centro "Hombres por una vida sin violencia" ejecutará una sola línea de trabajo, la que consiste en la reeducación de hombres que la ejercen.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DEPTO. JURIDICO

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 1 "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen violencia intrafamiliar contra sus parejas mujeres".

- El centro deberá ingresar al menos 60 hombres, considerándose ingreso según se señala en las orientaciones técnicas (anexo 1)

- Desarrollar trabajo intersectorial y/ o de redes con dos actores claves para el desarrollo de esta línea.

- Se deberá evaluar al 100% de los hombres que postulen a la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen violencia (anexo1)

Se deberá evaluar, en coordinación con el Centro de la Mujer al 100% de las parejas de los hombres que postulan según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen violencia (anexo1).

- Realizar atención reeducativa al 100% de los hombres que cumplen perfil de ingreso y que ingresan a dicha atención.

- Se deberá realizar seguimiento al 100% de los Hombres que egresan tanto de primer nivel como de la intervención completa (primer y segundo nivel), según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen violencia (anexo1)

- Se deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas de los hombres que deserten de la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen violencia. (anexo 1) Seguimiento que se realiza por medio de la coordinación con el Centro de la Mujer.

Para la implementación de esta línea, será requisito fundamental, contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto del los Centros de la Mujer o Casas de Acogida con el fin de cautelar la protección de quienes son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de los Centros de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de $47.676.000.- (Cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar su administración y gestión.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DE CHILE

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem		Monto
Gastos en Personal • Coordinadora/Trabajadora Social ½ jornada • Psicólogo/a jornada completa • Psicólogo/a jornada completa • Trabajadora social • Trabajadora social • Secretaria	$ 385.000 $ 670.000 $ 670.000 $ 670.000 $ 670.000 $ 300.000	$ 40.380.000
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de servicios básicos, teléfono (recarga celular), Internet, luz, agua, gas. • Pago de arriendo de inmueble. • Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM. Arriendo de inmueble.		$ 6.000.000
Inversión Real		$ 1.296.000
Total		$ 47.676.000

Los recursos destinados a participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje.
Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas**.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 **que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones,**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA LEGAL

dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, *entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".* Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de $ 23.838.000.- (Veinte tres millones ochocientos treinta y ocho mil pesos), durante el mes de enero de 2011, en caso de ser procedente y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) *Una segunda cuota de* $ 23.838.000.- (Veinte tres millones ochocientos treinta y ocho mil pesos) durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

c) Adicionalmente a lo señalado se condicionarán las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

 i) Mantener al día Planes de Intervención Individual.

 ii) *Selección y reemplazo del equipo del centro en coordinación con las* Direcciones Regionales respectivas de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) precedente. Ello se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, en caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas** el SERNAM deberá

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

liberar la remesa siguiente o formulará las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos y se haya dado cumplimiento a lo indicado anteriormente en este número.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

Aspectos técnicos: El SERNAM deberá:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

 Las observaciones deben realizarse por escrito, debiendo a su vez el Centro, responder de la misma forma en el plazo de 15 días corridos, con los compromisos y acciones correctivas y plazos para ello de acuerdo a lo observado.

2. La supervisión realizada por la Encargada Regional del Programa, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorías en el centro.

3. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2011. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

4. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

Administración y Gestión.

El SERNAM deberá:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letras a y b.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con ellas. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso del personal a honorario, se incentive la cotización individual.

2. Orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.

3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Aporte:

En virtud del presente Convenio y para el logro de sus fines la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro.

b) Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud.

c) Suscribiendo un contrato de honorarios propiciando la cotización individual de los profesionales y técnicos que conforman el equipo.

Aspectos Técnicos:

- Administrar el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas (anexo 1).

- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en el anexo 1 entregado por SERNAM y velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.

- Verificar que el equipo entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro.

- Responder a los requerimientos de las respectivas Direcciones Regionales. El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora del Centro.

- Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

- Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones reeducativas, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida

REGIONAL
VII REGION
NACIONAL DE LA MUJER

privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de los *usuarios, tales como:*

Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, realizadas en el centro o recibidas desde otras instancias.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a los usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeros en el proceso reeducativo grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

Administración y Gestión.

Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la clausula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.
Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el periodo de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas décimo primera o décimo segunda del presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

Garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORÍA REGIONAL

El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas según corresponda.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse en acuerdo con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por la respectiva Dirección Regional.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa

- 03 de febrero de 2011
- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de octubre de 2011
- 03 de noviembre de 2011
- 05 de diciembre de 2011

2.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

3.- Envío de copia de Fichas Únicas
El 04 de julio de 2011 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de los usuarios ingresados, egresados y desertados durante el primer semestre del año. El 03 de enero de 2012 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de los usuarios ingresados egresados y desertados durante el segundo semestre.

OCTAVO: Difusión

1. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia.
2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
3. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de los hombres que concurren a solicitar atención.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de Hombres por una

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Vida sin Violencia, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar el Anexo 1, Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen Violencia, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra la reconsideración de la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los hombres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.
El nombramiento de doña Paula Retamal Urrutia, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule, consta de la Resolución N° 116/SG de fecha 15 de abril del año de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería de Waldo César Alfaro Martínez, como representante legal consta de la escritura pública de nombramiento del Director Ejecutivo de fecha 27 de Enero del 2009, otorgada ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público de Linares."

2.- Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en el convenio.

3. Impútese el gasto que involucre la presente resolución al programa 06 subtítulo 24, item 617, del presupuesto del año 2011 asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * REGION DEL MAULE * Servicio Nacional de la Mujer

PAULA RETAMAL URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE

ALV/SMC/ alv
Distribución
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

ABOGADO REGIONAL
DIR. REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER